

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

ERCICIO DE 1898-99.—2.º TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia, en los primeros días del presente mes, las cuotas del segundo trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes, se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 7 de Noviembre 1898.—  
El Gobernador, Alberto Aguilera.

444.—455.

#### Comisión Provincial

Sesión de 17 de Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Admitir la dimisión que del cargo de Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial, presenta D. Antonio

Ponce, por tener que ausentarse de esta Corte.

Declarar no urgente, debiendo pasar en su día al despacho de la Diputación, la instancia que suscriben Francisco Revuelta y Julio Mohino, Ordenanzas de la clase de acogidos del Hospicio, que prestan servicio en la portería de la Corporación, solicitando una gratificación de 300 pesetas anuales, para cada uno de los firmantes.

Vista la comunicación del Excelentísimo Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá, participando que en consonancia con lo acordado en la conferencia celebrada en el Ministerio de la Gobernación, dió orden al Arquitecto diocesano para que realice en la Iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios, varias obras de reparación, la Comisión provincial, acordó que estando próxima la reunión de la Diputación y dada la importancia de este asunto, le dejaba á la resolución de la misma.

Quedar enterada y que pase al Sr. Bibliotecario, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando de utilidad pública la obra de D. Serafín Fernández Cruz, titulada *Apuntes de Derecho político y administrativo arreglados al programa de exámenes para Secretarios de Diputaciones*.

Pasar á informe de los Sres. Vocales Visitadores del Hospicio y Regente de la Imprenta del mismo Establecimiento, la instancia de D. Evaristo Odriozola y Ripalda, arrendatario del *Diario oficial de Avisos de Madrid*, pidiendo se le autorice para que la tirada del periódico se realice por la noche y otros extremos relacionados con el arriendo de la mencionada publicación.

Decretar el ingreso en el Hospicio del niño Roberto Dale y Célis, huérfano de madre y abandonado por su padre, en armonía con lo solicitado por Doña Isidora Fuente, debiendo procederse por la Dirección de dicho Establecimiento, á la formalización del expediente reglamentario.

Conceder á los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas y balances trimestrales, así como los resúmenes generales de varios ejercicios, un plazo de cuatro días, para realizar el envío de los expresados documentos, conminando á los Secretarios de las aludidas Corporaciones, con una multa de 50 pesetas, si en dicho plazo no diesen cumplimiento á lo ordenado, procediéndose desde luego á su exacción y al nombramiento de Agentes, que, de oficio, realicen dichos servicios y debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín, en circun-

lar especial, previa la oportuna aquiescencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. Beltrán, las cuentas de Colecturía del citado Establecimiento, correspondientes á los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, rendidas por el Capellán Mayor Colector interino del mismo.

Resolver de conformidad con lo propuesto por el Concomido y Vocal ponente Sr. Agustín, que el Contratista de bajajes está obligado á satisfacer y en plazo breve, á las personas que facilitaron á los Guardias civiles, Emilio García Blas y Florencio Panadero, el importe del servicio de los carros que precisaron para trasportarse con sus familias y mobiliario desde Torrelaguna á la Cabrera, respectivamente, al punto de su nuevo destino.

Quedar enterada y que se le dé cuenta en su día á la Diputación, del oficio del Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte, remitiendo el bando sobre *Higiene pública* y encareciendo realice la Corporación en los edificios de su propiedad las reformas que en el mismo se prescriben.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A, de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

441.—405.

Sesión de 19 Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Nombrar Arquitecto Ayudante provincial, en la vacante que de tal cargo existe, á D. Felipe López Martín, con el haber anual de 2.250 pesetas.

Nombrar, así mismo Ayudante de Inspector del Hospicio en la vacante que existe de este cargo, á D. Eugenio Rodríguez Morales, con el haber anual de 750 pesetas.

Cubrir la vacante que existe de Profesor elemental de adultos del Hospicio remunerada con el haber anual de 2.000 pesetas nombrando dos Profesores con 999 pesetas, cada uno, siendo los designados D. Marcos

Dominguez y D. Eloy Vaquero y Morales.

Vista la instancia de D. Alejandro Medina, encargado del departamento de baños del Hospital provincial solicitando se le nombre Pagador de la plana menor del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial; la Comisión provincial acordó, desestimar dicha instancia en consideración á que en armonía con lo dispuesto por la Superioridad y acuerdo de la Diputación, dicho cargo debe proveerse por elección, en la que han de tomar parte los funcionarios, cerca de los cuales se ha de ejercer el cargo del Pagador.

Pasar á informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, la instancia de D. Matías Nicolás Nieto, suplicando se le reponga en el cargo de Alumno interno de Farmacia de dicho Cuerpo.

Dada cuenta de la instancia del Sr. Alcalde de Fuencarral, solicitando se le conceda una Sección de 30 músicos de la banda del Hospicio que concurra el 21 del actual, á la *Huerta del Obispo*, la Comisión acordó no acceder á lo solicitado, por impedirlo el tener que asistir toda la banda en la citada fecha á la Plaza de Toros de Madrid, en virtud del contrato que existe con la Empresa del referido edificio.

Admitir la dimisión que del cargo de Alumno interno de segunda clase, de Medicina, de la Beneficencia provincial, presenta D. José del Río, por tener que ausentarse de Madrid.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. García Gordo, el dictamen del Negociado proponiendo la aprobación del proyecto reformado de las obras de habilitación del camino vecinal del arroyo de Tórtolas á la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 133.279'45 pesetas, comprendido el 15 por 100 de bonificación legal y deducida la parte proporcional de la baja obtenida en la subasta del proyecto primitivo.

Anunciar subasta, por un plazo de diez días, de las obras de afirmado de paseos interiores del nuevo Hospital de San Juan de Dios, previa formación por el Sr. Ingeniero Jefe del oportuno pliego de condiciones económicas.

Nombrar Capellán de la clase de terceros de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Julio Monge Negro.

Aprobar, de conformidad con el dictamen del Negociado, el expediente de ad-

quisición de terrenos enclavados en el término municipal de Algete, con motivo de las obras de rectificación del cauce del río Jarama, en la carretera provincial de la general de Irun á dicho pueblo, y que se ordene al Contratista, D. Antonio Díaz Cancio, que dentro del plazo de ocho días, á contar desde la notificación que al efecto le haga el Sr. Ingeniero Jefe, satisfaga á los propietarios interesados el importe de sus inmuebles, que unido al de la cuenta de gastos del citado expediente arroja la suma de 29.200'66 pesetas, con mas el 1 por 100 de bonificación, importante 279'03 pesetas, del que se reintegrará el Sr. Díaz, según previene el art. 9.º del pliego de condiciones de 11 de Julio de 1886, y que se abone el total con cargo al crédito que la Contaduría determine, á cuya dependencia se remitirán los documentos que justifiquen dicho crédito, todo ello sin perjuicio de que el Sr. Ingeniero remita al Gobierno civil, copia de las oportunas hojas de aprecio á los efectos que determina el párrafo tercero del artículo 65 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa.

Aprobar el dictamen del Negociado proponiendo la del acta de comprobación del replanteo del proyecto de emplazamiento del Puente sobre el río Jarama en la Carretera de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio), y que uno de los ejemplares del acta expresada se una al expediente de que en este acto se dá cuenta y el otro se remita al Sr. Díaz Cancio, contratista de las obras, según previene el art. 8.º del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886.

Informar al Sr. Gobernador, en consonancia con lo que interesa en sus comunicaciones de fecha 21 de Septiembre y 17 de Octubre último, de los antecedentes que corresponden al acuerdo que adoptó la Corporación denegatorio de la rescisión del contrato celebrado por la misma con don José María Navarro, adjudicatario de las obras de construcción de la carretera de Aranjuez á Brea, dando traslado á dicha Autoridad de los dictámenes de la Sección de Fomento y Contaduría de fecha 22 de Septiembre y 17 de Octubre últimos, respectivamente.

Nombrar en las vacantes que existen de Peones camineros, con el haber diario de dos pesetas, á los individuos siguientes: Jorge Fernández. Juan Fernández. Félix Yela. Ignacio Brea. Bibiano Navarro. Antonio Carbonero. Cecilio del Alamo, Marcelino Prieto. Saturnino Mayo. Manuel Castillo. Urbano Vázquez. Nemesio Onoro. Carlos del Valle. Mateo Caballero. Cándido Santillán. Pedro Gaitán. Tomás Fernández. Félix Fernández García. Antonio Olalla. Leocadio Espinosa Blanca.

Romualdo Gómez Corral. Basilio Fuentes Olmo. Teodoro Muñoz Vargas. Valentín García Limón. Pedro Sáez García. Natalio Pérez Ramos. Eleuterio Pastor.

Nombrar Peón caminero para el camino vecinal de Santa María de la Alameda á la estación, según acuerdo de la Diputación al votar el presupuesto vigente, á Mariano Herranz.

Nombrar para las cinco plazas de Peones camineros que han de encargarse de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, y que empezarán á prestar servicio desde el 1.º de Marzo del próximo año venidero, á,

Benito López. Antonio Díaz Valdivielso. Froilan Castro y López.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

444.—406.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Septiembre de 1898

Señores que asistieron:

Heredia. — Quiñones. — Ornila. — Castillo (Vicepresidente). — De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia de D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, confirmando los fallos por los que se declaró soldados en el reemplazo actual á los mozos que se expresa á continuación y desestimando, en su consecuencia los recursos interpuestos contra aquellos fallos.

Reemplazos, distrito ó pueblo; nombres

1898. Universidad.—Francisco Rodríguez Valdés.

1898. Hospital.—Antonio Fernández Rivas.

1898. Inclusa.—Antonio Fernández Teja.

1897. Universidad.—Fausto González Pinilla.

1896. Cenicientos.—Trinidad Lago Jiménez.

1895. Buenavista.—José Blasco Almeda.

Igualmente quedó enterada la comisión de otra Real orden del mismo Ministerio por la que, resolviendo el recurso promovido contra el acuerdo de la misma que declaró soldado útil al mozo Isaac Jiménez Prados, del cupo de Cenicientos para el reemplazo de 1897, se dispone reponer el expediente al estado en que se hallaba al hacerse por el mozo la renuncia de la excepción que le asistía.

Ocupándose la Comisión de resolver varios expedientes de excepciones alegadas, se obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

### Palacio

- 60 José García Iniesta.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
114 Miguel Vega Fernández.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.

### Hospital

- 32 Fernando Suárez del Val.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.  
114 Víctor Francisco Adrada González.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

### Buenavista

- 314 Benjamín López García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

### El Escorial

- 7 Pedro Segovia García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

### Villamantilla

- 6 Alejandro Serrano Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

### Vallecas

- 12 Nicomedes de la Cruz Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

### REVISIÓN.—Reemplazo de 1897

#### Latina

- 66 Miguel Sánchez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

#### Buenavista

- 3 Pedro Arias Andonegui.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.

#### Inclusa

- 346 Aníbal San Miguel Pérez.—Justificada su existencia en el Ejército, queda relevado de la nota de prófugo y se le declara soldado.

#### Chinchón

- 39 Juan Carretero Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

#### Valdilecha

- 4 Saturnino García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

#### Audiencia

- 136 Manuel de la Iglesia Mosquera (conocido por Lorenzo).—Oficiase al Excmo. Sr. Capitán General de la Isla de Cuba á fin de que manifieste si el hermano de este mozo sirve por su suerte ó en concepto de voluntario.

#### Cadalso

- 16 Serafín Alvarez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

#### Villa del Prado

- 20 Félix Mariano Blázquez Gordo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

#### San Lorenzo

- 27 Angel Martínez y Martínez.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.

### REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

#### Loeches

- 6 Sabas Bartolomé Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

#### Pedrezuela

- 3 Pablo González y González.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.

#### Audiencia

- 130 Angel Serrano Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

#### Hospital

- 261 Emilio Mejía Motell.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

### Reemplazo de 1898

#### Latina

- 229 José Revuelta Montero.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

Número del sorteo

**Inclusa**  
143 José Truchado Campos.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.

**Collado Villalba**

8 Gerardo Martín González.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**El Pardo**

17 Demetrio Eladio Carrero Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**San Martín de Valdeiglesias**

1 Daniel Farillas Cabezuela.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

7 Bladio García Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1895**

**Navas de Buñtrago**

2 Gregorio Ramírez Sanz.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Ciempozuelos**

2 Sebastián Cerceño Trompeta.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Ambite**

4 Tiburcio Corregidor Barcala.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Estremera**

5 Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Robledo de Chavela**

2 Matías Pastor Palomo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Excepciones alegadas con arreglo al art. 149 de la Ley**

**REEMPLAZO DE 1897**

**Hospital**

51 Anselmo José Alonso Clemente.—Se desestima la excepción caso primero del art. 87 de la Ley, toda vez que la inutilidad del padre existía antes del ingreso en Caja del mozo.

**Aranjuez**

86 Anselmo Redondo Villena (conocido por Ignacio).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

93 José Lino Sánchez Portillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Colmenar de Oreja**

8 Leucio Reyeros Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Hospicio**

350 Faustino Luis Bona Gracia.—Devuélvase el expediente para su ampliación.

391 Francisco Avalos Amoros.—Devuélvase este expediente para su ampliación.

**Palacio**

17 Manuel González Barrera.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

**Reemplazo de 1895**

**Chamartín**

10 Saturnino Martínez Carro.—Se le desestima por improcedente la excepción caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Reemplazo de 1894**

**Hospicio**

105 Acacio López Esquilas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Latina**

30 Francisco Lorenzo Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Sevilla la Nueva**

1 Laureano Rodríguez Díaz.—Desestimar la alegación por haber cumplido su hermano los diez y siete años, el 16 de Mayo último.

**Fresnedillas**

5 Tomás Panadero González.—Desestimada la alegación por no hallarse comprendido en el art. 149 de la Ley.

**Reemplazo de 1893**

**Navalcarnero**

7 Fructuoso Julián Artiaga Herencia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Latina**

169 Claudio González Martínez.—Desestimada la excepción por existir en el año del reemplazo y no haberla presentado al verificarse la clasificación ante el distrito.

**Reemplazo de 1892**

**Hospicio**

80 Juan Abellán Bugeda.—Devuélvase este expediente para su ampliación.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental J. Sanz Ramos.

**Delegación de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Cédulas personales**

La Dirección general de Contribuciones directas en 8 del actual, dice á esta Delegación;

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 7 del mes actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza, en solicitud de que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

Resultando ser varias las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido á este Centro indicando la conveniencia de que sea prorrogado el plazo de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata.

Resultando que en 42 provincias dió comienzo el período de cobranza voluntaria del impuesto en 10 de Agosto último, y en las siete restantes tuvo esta lugar en 26 del mismo, terminando por lo tanto el plazo de tres meses, que para adquirirlas sin recargo concede el art. 37 de la Instrucción en 9 y 25 del mes corriente de Noviembre respectivamente;

Considerando que el motivo de no haberse abierto el período de cobranza voluntaria del impuesto en un mismo día en todas las provincias, ha sido debido á no haber presentado muchos Ayuntamientos los padrones en las respectivas Administraciones de Hacienda, en el plazo fijado por la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 no obstante los requerimientos que con tal motivo se les ha hecho para que cumplieran con dicho precepto reglamentario;

Considerando que atendida la conveniencias de que el Tesoro público obtenga sus ingresos en la época fijada en la Instrucción del impuesto, y vista la imposibilidad de conseguirlo por la morosidad de los Ayuntamientos en la presentación de los documentos cobratorios con el objeto de normalizar la recaudación, se dispuso por ese Centro se abriese en 10 de Agosto último, la cobranza voluntaria en 42 provincias, no obstante faltar en ellas

algunos municipios que no habian presentado aún sus respectivos padrones;

Considerando que respecto á las siete provincias restantes fué preciso esperar á que la mayoría de los Ayuntamientos presentaran los documentos cobratorios del impuesto para dar comienzo en ellas á la recaudación voluntaria del mismo no habiendo podido tener ésta lugar en dichas provincias, hasta el 26 de Agosto último, en que oficialmente se anunció la apertura de la cobranza voluntaria en las referidas siete provincias;

Considerando que la prórroga que se solicita es beneficiosa porque con ella se dan facilidades al contribuyente que por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir con dicho precepto legal, sin que se lesionen por esto los intereses del Tesoro;

Considerando que puesto que por las causas antes indicadas, en unas provincias termina el período de cobranza voluntaria en 9 del actual y en otras el 25 del mismo, la prórroga de dicho plazo hasta 31 de Diciembre próximo debe hacerse extensiva á todas ellas, porque de este modo se consigue normalizar la recaudación voluntaria del impuesto, haciendo que la vía ejecutiva empiece en unas y otras aun mismo tiempo; S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

Segundo. Que esta prórroga comprenda á todas las capitales de provincia y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual como para las que en dicho plazo finaliza el 25 del mismo.

Tercero. Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tanto los Recaudadores del impuesto en las capitales de provincia, como los Ayuntamientos de las mismas, procedan á hacer entrega, según está prevenido, en las Tesorerías de Hacienda de las cédulas que hayan dejado de ex-

penden así como de los talones de las expensas, y

Cuarto. Que á los Ayuntamientos que por cualquiera causa dejasen de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, se proceda á instruir los expedientes de responsabilidad por los perjuicios que al Tesoro público le irroga el no obtener el ingreso de los tributos en la época reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para iguales fines esperando se sirva acusar recibo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y de las Corporaciones municipales.

Madrid 10 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

448.—509.

## Ayuntamientos

### Alcobendas

Autorizado en forma el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta por el año forestal actual, los pastos del *Monte baldío del Juncal* de este término, para 250 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 250 pesetas, estando señalado para su remate el día 20 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Alcobendas 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Gómez.

445.—463.

### Alpedrete

El día 10 de Diciembre próximo, á las once y doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos Propios denominados *Zaburdón y Peralejo*, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviesen efecto, se celebrará bajo el mismo tipo y condiciones, otras el día 20 de dicho mes de Diciembre también á las once y doce de su mañana.

Lo que se hace saber por medio del presente convocando licitadores.

Alpedrete 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Julián Garvía.

445.—462.

### Algete

El día 27 del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de pastos de invierno del Soto heredad de la Torre, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 y 16 de Octubre anterior, y Reglamento de 7 de Octubre de 1896.

La subasta dará principio á las once y terminará á las doce de la mañana.

Algete 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

447.—502.

El día 8 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de cien palos de álamo negro, del Soto heredad de la Torre, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y á lo prevenido en el

Reglamento de 7 de Octubre de 1896, y disposiciones posteriores.

Algete 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

447.—503.

### Arroyomolinos

El día 27 del presente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de la retama que debe rozarse en el monte titulado *Prado boyal* de este término, bajo el tipo de 300 pesetas, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos 2 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Ruiz.

447.—504.

### Cabanillas de la Sierra

Siendo firme el deslinde de la Cañada Real practicado en este término los días 26, 27 y 28 de Julio del año 1896, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha señalado para el amojonamiento de las vías pecuarias, el día 1.º del próximo mes de Diciembre, observándose en la práctica de esta operación las formalidades y requisitos que se exigen en el artículo 99 y siguientes del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los propietarios de los terrenos colindantes que hayan concurrido al deslinde ó hayan estado representados en él, sin perjuicio de la citación que ha de practicarse á todos ellos.

Cabanillas 3 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—El Secretario, José Santos Pinilla.

448.—511.

### Camarma de Esteruelas

Sin perjuicios de lo que pudiera disponer la Autoridad superior, se subastan los pastos del prado de esta villa, cuyo aprovechamiento es para 400 cabezas de ganado lanar, cuyo acto tendrá efecto el 26 del presente mes, á las once de su mañana en la Casa Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Camarma de Esteruelas 9 de Noviembre 1898.—El Alcalde P. O., Antonio Román.

447.—501.

### Cercedilla

El domingo 20 del actual desde las once de su mañana en adelante, en la Sala del Ayuntamiento, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos de la *Dehesa cabezuela y Cuerda*, durante el año forestal de 1898 á 99, para 50 reses lanares, 80 cabras y 15 vacas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL del 21 de Octubre último, y sino hubiese proposiciones se celebrará la segunda subasta el 30 del corriente mes con las mismas condiciones y á igual hora; tasados en 250 pesetas.

Cercedilla 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Mira.

447.—496.

### Escorial

Según participa á esta Alcaldía Don Vicente Mújica de esta vecindad, le desapareció el día 1.º del actual, del prado titulado *El Alamillo*, un burro de su propiedad de las señas siguientes: pelo pardo, de dos y medio años de edad, con raya de mulo por el lomo, entero, beifo del labio inferior, sin herrar y de alzada regular.

Lo que se hace público por el presente, para que llegando á noticia de las Autoridades y Comandantes de la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, si tuvieran conocimiento del paradero de la caballería, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Escorial 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Mújica.

445.—472.

### Fuente el Saz

Este Ayuntamiento ha acordado subastar los pastos de invierno del prado de Arriba y Abajo, desde 1.º del actual al 28 de Febrero próximo, para 1.000 cabezas lanares y 80 vacunas, por el tipo de 1.500 pesetas, y condiciones del pliego formado al efecto.

La subasta se celebrará el Domingo 27 del actual de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento de mi Presidencia, y con sujeción al plan forestal y Reglamento vigente.

Fuente el Saz 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Higinio Pascual.

445.—461.

### Gargantilla

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Superioridad, ha acordado proceder al arriendo de los pastos de la *Dehesa boyal* de este municipio, para todo el corriente año forestal, señalando para que tenga efecto el remate en pública subasta el día 25 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, cuyo disfrute ha de efectuarse con 80 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Gargantilla 8 de Noviembre 1898.—El Alcalde, Demetrio Martín.

447.—500.

### Leganés

Conforme con lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Octubre de 1896 en su artículo 10 el Ayuntamiento que presido ha acordado la venta en pública subasta de los pastos de invierno de los prados de los Propios denominados *Prado de Butarque* para 400 reses lanares y 40 vacuno; *Arroyo del mismo nombre*, 300 lanares y 30 vacuno; *Obera*, 315 lanar y 20 vacuno; *Dehesa*, 340 lanar y 34 vacuno y *Pradillo*, 282 lanar y 28 vacuno; bajo los tipos de tasación de 250 pesetas, 250 pesetas, 237 pesetas y 148 pesetas respectivamente, cuyas subastas se anuncian por quince días á tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Octubre último, debiendo por lo tanto tener efecto el día 25 del actual y hora de las nueve de la mañana en la Casa Consistorial, y con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 23 de Abril próximo pasado, siendo presididas por esta Alcaldía.

Leganés 2 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Justo Maroto.

445.—460.

### Mejorada del Campo

Competentemente autorizado este Ayuntamiento arrienda en pública licitación el aprovechamiento de pastos para 300 cabezas de ganado lanar contenido en los sitios designados en el soto de sus Propios, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujeción á las condiciones estipuladas en el oportuno pliego el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La licitación tendrá lugar en estas Ca-

sas Consistoriales mediante subasta pública que se celebrará el día 24 del mes actual, y hora de los doce de su mañana, lo que se hace público llamando licitadores.

Mejorada del Campo 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Balbino Fernández.

445.—464.

### Pinto

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día de hoy para el aprovechamiento de los pastos de invierno del *Prado boyal* de esta villa, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 16 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial bajo la Presidencia de mi Autoridad; sirviendo de tipo para ella la suma de 700 pesetas y demás condiciones del pliego por que se ha regido la primera, para su disfrute con doscientas cabezas de ganado lanar ó veinte vacunas hasta el último día de Febrero próximo.

Pinto 6 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

447.—499.

### Titulcia

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del *Soto Collazo* de los Propios de esta villa, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo, tiempo y condiciones que obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días no feriados. El remate tendrá lugar en la Sala capitular á las once de la mañana del día 25 del presente mes. se llaman licitadores.

Titulcia 9 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Vidal García

445.—465.

### Villamanrique de Tajo

No habiéndose presentado durante el mes anterior solicitud alguna, sigue vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas anuales por la asistencia de seis familias pobres incluidas en la Beneficencia, y pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además el agraciado puede contar con el igualatorio de los particulares pudientes, que asciende próximamente de 1.250 á 1.300 pesetas sin que en estos contratos tenga intervención alguna el Ayuntamiento.

La población consta de 152 vecinos, es sana, con mucha vegetación y aguas abundantes, distando solo 10 kilómetros de Santa Cruz de la Zarza, donde hay ferrocarril, y nueve de los pueblos de donde también salen coches diarios á la capital.

Los aspirantes á la plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villamanrique de Tajo 10 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Antonio García.

448.—505.

### Villamanta

Sin perjuicio de lo que la Autoridad superior pueda disponer, se subasta en las Casas Consistoriales de esta villa los pastos de invierno de la *Dehesa boyal* de esta villa para su disfrute con 500 cabezas de ganado lanar, en la cantidad de 600 pesetas, bajo el pliego de condiciones que

se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.  
La subasta tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana.  
Villamanta 30 de Octubre de 1898 = El Alcalde, Julián García.  
447.—497.

**Villamantilla**

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico para la Beneficencia de esta villa, con la asignación anual de 500 pesetas, por la asistencia de 20 á 28 familias pobres, cobradas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal; queda el nombrado en libertad de hacer iguales con el resto de los vecinos pudientes, cuyo número es de 145.

La población es sana, ocupa bonita situación topográfica y dista de Madrid 40 kilómetros, pudiéndose hacer el viaje por ferrocarril ó en coche, de cuyos puntos de embarque está separada cinco kilómetros.

Las solicitudes documentadas se dirigirán á mi Autoridad, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se insértese este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamantilla 10 de Noviembre de 1898. = El Alcalde, Raimundo Lozano.  
448.—506.

**Villaverde**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal, dotada por estancia con la cantidad de 100 pesetas, más el importe de los medicamentos suministrados á la Beneficencia y Guardias civiles de esta localidad. La población consta además de 300 vecinos, y en la actualidad no existe Farmacia alguna. Los aspirantes podrán presentar solicitudes en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaverde 5 de Noviembre de 1898. = El Alcalde, Simón Berihuete.  
445.—470.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Antonio Vicente Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente cito, llamo y emplazo aun cocherillo llamado de nombre Luis, que perteneció á la cochera de la calle de las Urosas, núm. 9, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día 29 de Septiembre anterior, atropelló con el carruaje que guiaba las filas de un batallón en el paseo de Areneros, se presente en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, en este Juzgado, calle de Tenán, núm. 20, segundo derecha, de diez á once de la mañana, en día no festivo.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, le pongan igualmente á disposición de este Juzgado, á las responsabilidades que le resultan, en el procedimiento que se instruye por el motivo expresado.

Madrid 7 de Noviembre de 1898. = Antonio Vicente.

442.—444.

**PUERTO PRINCIPE**

D. José Robles Medina, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Cádiz núm. 22, Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante primer Jefe accidental del mismo Cuerpo para la continuación del expediente que por el delito de deserción con armamento y municiones se sigue contra el soldado del expresado batallón Alejandro Gómez Ballesteros.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Alejandro Gómez Ballesteros, hijo de Pedro y de Miguela, natural de Cartelleiras, parroquia de Teruel, Ayuntamiento de id. concejo de id. provincia de Teruel, distrito Militar de Aragón, nació en 15 de Mayo de 1869, de veinti nueve años de edad, de oficio carretero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id, boca id, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Soledad número 33 de esta Plaza ó ante la Autoridad del punto en que se halle; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la Administración de justicia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Puerto Principe á los tres días del mes de Octubre de 1898 = José Robles. = Por mandato de S. S. El Secretario, Benito Blanco.  
442.—443.

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrendan penden á instancia de Doña María Nicolasa Enriquez de Caso, en concepto de nieta de Doña María Nicolasa Enriquez Torres, esta última poseedora de los bienes que constituyen los mayorazgos fundados por D. Rodrigo Díaz Monoje y Don Juan García Santos, con fechas 29 de Diciembre de 1639 y 14 de Marzo de 1646 ante el Escribano del número de la Villa de Guardo, D. Andrés González Hidalgo, las fundaciones piadosas Memorias y Patronatos, instituidos por D. José de Torres Navarrete, D. Diego Enriquez Santos y Doña Inés Enriquez, con fechas 2 de Julio de 1765, 15 de Julio de 1776, 22 de Marzo de 1784 y 23 de Junio del mismo año, ante los Escribanos D. Ventura Elipe, de esta Corte, D. Manuel González de Córdoba, de la villa de Guardo, y Don José Pérez del Aya, también de Madrid, respectivamente, sobre que se le adjudiquen dichos bienes se llama por tercera vez á los que se crean con mejor derecho que la demandante, para que comparezcan en estos autos en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de*

Madrid, haciéndose constar que hasta hoy no se ha presentado persona alguna y que no será oído el que comparezca pasado este término.

Madrid 8 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Gullón = El actuario, Pedro López.  
446.—478.

**BUENA VISTA**

En virtud de providencia, del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 3 del actual en autos ejecutivos que sigue D. Mariano Carmona, como tutor de don Angel Merlo, con D. Rufino Bastante, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la mitad de una casa, sita en la ciudad de Daimiel, calle de la Amargura, núm. 27, que linda por la derecha entrando con otra de María de la O, Bravo; y por la izquierda, con la de Manuel Cano, con quien linda también por la espalda; cuya casa se compone de 295 metros superficiales, 11 metros de línea la fachada, por 7 de alta de fábrica desconcertada, y tiene planta baja y un piso tasada dicha mitad de casa, en 4 869 pesetas y 50 céntimos; para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en este Juzgado y en el de igual clase de Daimiel; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de su tasación; y que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Fuencarral núm. 98, piso principal, sin que tenga derecho á exigir otros los licitadores, con los que deberan confirmarse.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1898. = Manuel del Valle. = El actuario, José Dalmau.  
446.—477.

**HOSPICIO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 4 del actual, en el expediente civil promovido por Doña Clementina Benavides Araus, sobre que se la declare heredera abintestado de su hermana Doña Blanca Benavides Araus; se anuncia el fallecimiento abintestado de la Doña Blanca Benavides Araus, ocurrido en esta Corte, el día 4 de Diciembre de 1895; á la edad de veinte años, en estado de soltera; y se cita y llama por segunda vez á los parientes que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado, á reclamarla justificándolo en forma; y se hace saber que tienen pretendido la declaración de herederos abintestado de la finada, sus hermanas Doña Clementina y Doña Enriqueta Benavides Araus, y que en el expediente hay indicaciones de existir Doña Abdulla Araus, pariente también de la finada aún cuando hasta el día no ha formalizado su pretensión á la herencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Eusebio Martín. = El actuario, Justo Navarro,  
72.

**INCLUSA**

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Luis García de la Torre, contra D. Francisco de la Torre y Pozo, sobre pago de pesetas é indemnización de perjuicios, se ha presentado por el Procurador D. José María Cordón, que representó al úl-

timo una cuenta jurada de los derechos y suplementos causados á su instancia, en la que ha recaído la siguiente:

«Providencia; Juez, Sr. Rodríguez. = Madrid 7 de Noviembre de 1898. Por presentado el anterior escrito con la cuenta comprobantes y papel de pagos al Estado que se acompaña: pónganse en éste las notas de su objeto devolviéndose sus mitades superiores al Procurador D. José María Cordón, y de conformidad con lo que dispone el art. 8.º de la ley de Enjuiciamiento civil, requirase á D. Francisco de la Torre, para que en el término de quinto día, pague con las costas las mil ciento setenta y nueve pesetas, cincuenta y un céntimos, importe de la cuenta jurada de que se trata; bajo apercibimiento de apremio, y mediante á ignorarse el domicilio del D. Francisco de la Torre, hagasele dicho requerimiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de esta capital, é insertarán en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fé. = Luis Rodríguez de Llera. = Ante mí, Victoriano Moreno.»

Y para que sirva de requerimiento en forma á D. Francisco de la Torre y Pozo, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN de esta provincia, y lo firmo en Madrid 8 Noviembre de 1898. = V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera. = Ante mí, Victoriano Moreno. 19.—P.

En el incidente promovido en los autos de quita y espera por D. Fernando O'Mulryan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Madrid á 3 de Noviembre de 1898. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto el presente incidente seguido entre partes: de la una, con el carácter de demandante, D. Fernando O'Mulryan y [Duro, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero y defendido por el Abogado D. Julio Seguí Sala, y de otra, en el concepto de demandados, los herederos de D. Manuel Maradona, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, sobre formación de liquidación; y

Fallo: Que debo de aprobar y apruebo la liquidación presentada por la representación de D. Fernando O'Mulryan, con su escrito de Junio próximo pasado, por lo que se refiere al crédito que dicho señor tuvo con D. Manuel Maradona, hoy con los herederos de éste.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Luis Rodríguez de Llera.»

Y para que sirva de notificación á los herederos de D. Manuel Maradona, firmo el presente en Madrid á 12 de Noviembre de 1898. = El Escribano por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.  
21.—P.

**LATINA**

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á María del Carmen Freijóo y Agrelo, de veinte años, hija de José y Rosa, natural de Balleiros, Lugo, de estado soltera, dedicada á sus labores, vecina que fué de

esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le siguió por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y vestía falda de lana clara, delantal y mantón, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva.

445.—475.

## PALACIO

En virtud de providencia dictada en 3 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe en los autos incidentales, promovidos por la Compañía de Alumbrado y Calefacción por Gas, con D. Julián Calvo y Gil, y D. Antonio Márquez Villarroya, sobre suspensión de una subasta y nulidad de actuaciones, por el presente se hace saber á los herederos de D. Antonio Márquez Villarroya por ignorarse su domicilio, la sentencia dictada en el expresado incidente, y cuya cabeza y parte dispositiva con la publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Diciembre de 1893 El señor D. Andrés Tornos y Alonso, Magistrado de audiencia territorial de los de afuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de una, como demandante por su derecho propio, la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, representada por el Procurador D. Federico González Martínez, y defendida por el Doctor D. Santos Isasa, y de otra, como demandados, D. Julián Calvo y Gil, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Gauna, y defendido por el Licenciado D. Francisco Condes y Moratilla, y D. Antonio Márquez Villarroya, también mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Montiel y Bonache, y defendido por sí propio, sobre suspensión de la subasta de derechos dominicales de una parcela de terreno y otros particulares.

Fallo: que debo anular y anulo, dejándolo sin efecto el auto dictado con fecha 20 de Enero último, así como las actuaciones y edictos para llevarlo á efecto, practicadas en los ejecutivos seguidos contra D. Antonio Márquez Villarroya, á instancia de D. Julián Calvo y Gil, á quien condeno al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Tornos.

Publicación.—En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, y lo resuelto por la sala segunda de lo ci-

vil de la Audiencia de este distrito, el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez en esta fecha del Juzgado de primera instancia de Palacio de la villa y Corte de Madrid, procedió á leer y publicar la sentencia dictada en estos autos incidentales con fecha 21 de Diciembre de 1893, por el Sr. Juez que era del expresado distrito D. Andrés Tornos y Alonso, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 5 de Noviembre de 1898, de que doy fé.—Ante mí: Fernando Beltrán y Aguado »

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia cuya parte dispositiva va inserta, á los herederos de Don Antonio Márquez Villarroya, se pone el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos*, *Boletines* de esta provincia y de la de Teruel, haciéndoles saber además la existencia en el expresado Juzgado y Escribanía de los autos incidentales de referencia, demandantes de un juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Julián Calvo y Gil, contra el finado D. Antonio Márquez Villarroya, y citándoles por el presente para que en el término de quince días, se personen en los autos en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, advirtiéndoles que dicho término empezará á contarse desde el siguiente al que tenga lugar la inserción.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Tomás Mínguez.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

20.—P.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un tercer depósito de las de las aguas del canal de Isabel II, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 5.083.990 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 254 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Director general, J. D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un tercer depósito de las aguas del canal de Isabel II, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

443.—446.

## COMISARÍA DE GUERRA

DE ALCALÁ DE HENARES

Debiendo precederse á contratar por medio de subasta pública, con destino á esta Factoría, una afinadora de seis cilindros de hierro y una transmisión general para un motor, una amasadora y una afinadora, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio último, (D. O., núm. 123), se convoca por el presente anuncio á primera licitación, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de Subsistencias militares de este punto, el día 22 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y el de precio límites que han de regir en la subasta, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, todos los días no feriados.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del Ramo de guerra, aprobados por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores aclaratorias del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, y pliego de condiciones.

3.ª Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta de subastas, durante la media hora anterior á la señalada para la subasta, á cuyo fin se hallará constituida la Junta, desde las diez y media de la mañana del día expresado.

4.ª Los autores de las proposiciones deberán concurrir al acto de la subasta bien personalmente ó por apoderados en forma legal, es decir, por instrumento público hecho ante Notario, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Alcalá de Henares 8 de Noviembre de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscariz.

## Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día de..., número... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado por medio de subasta pública, con destino á la Factoría de Subsistencias de este Cantón una amasadora de seis cilindros, de hierro superpuestas y entre dos bastidores del mismo metal, cubiertos y con rasquetas automáticas, y de las dimensiones reglamentarias en las Factorías militares, con dos poleas, fija y loca, y una trans-

misión general para un motor, una amasadora y una afinadora; la transmisión general se compondrá del árbol de 60 milímetros, diámetro, sillas, cónsules, coginetes, poleas de doble anchura de tabla para que pase la correa de la fija á la loca y viceversa, engrasadores, doble juego de correas de cuero inglés, y todos los enseres y efectos necesarios para producir el movimiento del motor á la transmisión general y de ésta á la amasadora y á la afinadora, me comprometo á entregar dichos efectos, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado, y por el precio de pesetas... (en letra) todos los efectos.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas (en letra) hecho en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en la condición cuarta del pliego.

(Fecha y firma del interesado).

446.—492

## COMISARIA DE GUERRA DE VICALVARO

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente: 29 del actual, á las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse mas allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña y sin mas cantidad de cisco del total 3 por 100 del peso que se reciba, se cribará si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo. Vicalvaro 10 de Noviembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Fridrich. 449.—514.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado dos resguardos del depósito transmisible números 332.500 y 415.798, expedidos por este Establecimiento en 8 de Mayo de 1894 y 10 de Agosto del año actual respectivamente, á favor de D. Rafael Reig y Bigné el primero, y el segundo de D. Valentín Menéndez Sanjuán, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

71.